

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Cultura**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Cultura**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"la fraccion correspondiente al articulo 70 fraccion XXXIII, esta llenada de forma incorrecta y no se puede acceder a la información relativa a sus convenios." (sic)

Al escrito de denuncia el denunciante adjuntó como medio de prueba el formato en Excel descargado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) correspondiente a la fracción y artículo denunciado, para el periodo 2018.

II. Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0455/2018 a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio INAI/SAI/1310/2018, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera en trámite correspondiente.

IV. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información v Protección de **Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

(Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existían, respecto del periodo 2018, seis registros para el formato "Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado" tal como se observa a continuación:



VI. Con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha once de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto. mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UT/062/2019 de la





Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Directora de Área en la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Cultura**, a través del cual señaló lo siguiente:

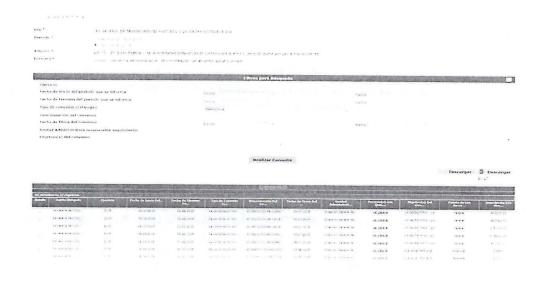
"[…]

Me permito anexar los comunicados mediante los cuales las áreas responsables de la publicación de la información relativa a la fracción XXXIII. Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), remiten el informe justificado respecto de los hechos señalados en la presente denuncia.

- Dirección General de Promociones y Festivales Culturales, Dirección de Animación Cultural mediante oficio DGPFC/DAC/OOI/2019.
- Dirección General de Vinculación Cultural mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2019.

Aunado a lo anterior y como complemento a lo descrito por las citadas unidades administrativas, se muestra la captura de pantalla del sistema en el que se observa que la actualización de la información correspondiente al 4° trimestre de 2018 se realizó en el presente mes.

CULTURA







Datos Personales

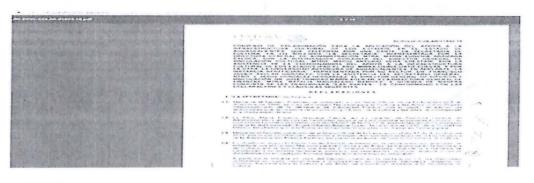
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018



CULTURA



[...]" (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

 Oficio número DGPFC/DAC/001/2019, de fecha once de enero, dirigido a la Directora de Área en la Unidad de Transparencia y suscrito por la Subdirectora de Animación Cultural, ambas de la Secretaría de Cultura, señalando lo siguiente:

 $\text{``[}\dots\text{]}$

Al respecto, informo a usted que la DGPFC cumplió en tiempo y forma con la actualización trimestral, en este caso específico, en relación con los instrumentos jurídicos suscritos por la vertiente del "Programa Apoyos a la Cultura", denominada Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST). En los tres primeros reportes, correspondientes a los trimestres 1°, 2° Y 3° 2018, en el campo "Nota" se menciona que no se contaba con los convenios: formalizados, en los tres primeros trimestres





Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

2018, lo cual se reitera, ya que efectivamente, en esos periodos (1er, 2do y 3er trimestres 2018), no se contaba con los convenios formalizados, y fue hasta el 4to trimestre que se formalizaron, mismos que han sido reportados en el último trimestre 2018. Cabe señalar que se cuenta con un mes, a partir de la conclusión del periodo, para actualizar la información relativa a este trimestre en el SIPOT.

Se comenta para mayor aclaración lo siguiente:

TRIMESTRES 1° Y 2°

La Convocatoria PROFEST 2018 fue publicada en el primer trimestre del año y será dictaminada durante el segundo trimestre, los resultados se darán a conocer en mayo mayo de 2018.

TRIMESTRE 3°:

Si bien se dieron a conocer los resultados de la Convocatoria PROFEST 2018, dictaminada durante el segundo trimestre del año, la publicación de instrumentos jurídicos se efectuará una vez que se concluya con el depósito de los recursos de la vertiente PROFEST en el presente ejercicio fiscal conforme a su padrón de beneficiarios, lo cual se proyecta durante el último trimestre del año.

Lo anterior debido al proceso' de operación del PROFEST (al publicar una convocatoria se debe cumplir con una serie de etapas que concluyen con la dictaminación de proyectos, y es hasta entonces, que se conoce a los beneficiarios con quienes se da inicio un proceso jurídico administrativo para suscribir dichos instrumentos jurídicos); es decir, fue hasta el cuarto trimestre del año que se contó con los convenios formalizados y suscritos por las partes.

Por lo anterior, los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, suscritos con los beneficiarios del PROFEST en su emisión 2018, conformados por Instituciones Públicas Estatales de Educación Superior, actualmente se encuentran debidamente publicados en el SIPOT.

Cabe mencionar que la Secretaría de Cultura no cuenta con atribuciones para administrar el SIPOT únicamente, a través de sus Áreas Responsables, se encarga de capturar y actualizar de datos por lo que, con el propósito de, ofrecer al solicitante una opción adicional para obtener la información que requiere, se proporciona el enlace del Sitio de Internet de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales; en donde también se encuentran publicados los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, suscritos con los beneficiarios del PROFEST en su emisión 2018:

https://festivales.cultura.gob.mx/animacion-cultural/profest/padron-de, beneficiarios/

[...]" (sic)

 Correo electrónico, de fecha once de enero de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Área en la Unidad de Transparencia y suscrito por la Directora



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

Técnica, ambas adscritas a la Secretaría de Cultura, señalando lo siguiente:

"[…]

Sobre el particular, informo a usted que la DGVC cumplió en tiempo y forma con la actualización trimestral, en este caso específico, de los datos relativos a los instrumentos jurídicos suscritos por la vertiente del "Programa Apoyos a la Cultura", denominada Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE). En los tres primeros reportes, que se refieren a los trimestres 1°, 2° y 3°, en el campo "Nota", del SIPOT, entre otros temas se aclaró lo siguiente:

TRIMESTRES 1° Y 2°

La Convocatoria PAICE 2018 fue publicada en el primer trimestre del año y será dictaminada durante el segundo trimestre, los resultados se darán a conocer en julio de 2018.

TRIMESTRE 3°:

En este periodo se dieron a conocer los resultados de la Convocatoria PAICE 2018, dictaminada durante el segundo trimestre del año, la publicación de instrumentos jurídicos se efectuará una vez que se concluya con el depósito de los recursos de la vertiente PAICE, conforme a su padrón de beneficiarios, lo cual ocurrirá durante el 4° trimestre del año.

Se informó lo anterior en virtud de la naturaleza del proceso de operación del PAICE (al publicar una convocatoria se debe cumplir con una serie de etapas que concluyen con la dictaminación de proyectos, y es hasta entonces, cuando se conoce a los beneficiarios con quienes se dará inicio a un proceso jurídico administrativo para suscribir dichos instrumentos jurídicos); es decir, fue hasta el 4° trimestre del año que se contó con los convenios formalizados y suscritos por las partes.

Por lo anterior, los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, suscritos con los beneficiarios del PAICE en su emisión 2018, conformados por asociaciones civiles y universidades públicas estatales, actualmente se encuentran debidamente publicados en el SIPOT.

Cabe mencionar que la Secretaría de Cultura no cuenta con atribuciones para administrar el SIPOT únicamente, a través de sus Áreas Responsables, se encarga de la captura y actualización de datos por lo que, con el propósito de ofrecer al solicitante una opción adicional para obtener la información que requiere, se proporciona el enlace del Sitio de Internet de la Dirección General de Vinculación Cultural, en donde también se encuentran publicados los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, suscritos con los beneficiarios del PAICE en su emisión 2018:

https://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/padron-beneficiarios/instrumentosjuridicos 2018/index.php

[...]" (sic)



Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

IX. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del periodo 2018, diecisiete registros para el formato "Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado" tal como se observa a continuación:



X. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la **Secretaría de Cultura**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

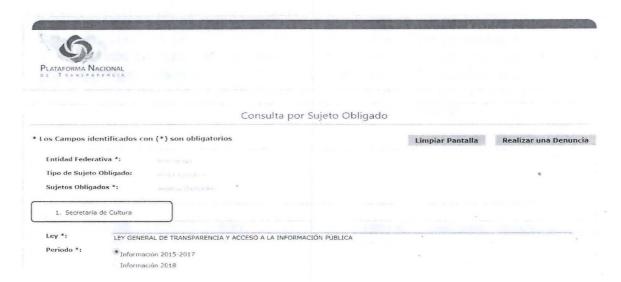


7



Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018



XI. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/0067/19, la Dirección General de Enlace envío a la Secretaría de Acceso a la Información del proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de





Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Cultura**, ya que, a su consideración, se encontraba de forma incorrecta la información y no era posible acceder a la información de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado.

Una vez admitida la denuncia, la Secretaría de Cultura rindió su informe iustificado, mediante el cual las áreas correspondientes de dicha Secretaría indicaron que la información se encuentra debidamente publicada en el SIPOT conforme a los Lineamientos Técnicos generales para la publicación. homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), señalando que, la Secretaría de Cultura no cuenta con atribuciones para administrar el SIPOT únicamente, a través de sus Áreas Responsables quienes cumplieron en tiempo y forma con la actualización trimestral, en particular de este caso en específico, se encargaron de la captura y actualización de datos por lo que, con el propósito de ofrecer al solicitante una opción adicional para obtener la información que requiere, se proporcionó el enlace del Sitio de Internet de las áreas competentes, en los que señaló que también se encuentran publicados los convenios de coordinación o de concertación con el sector social o privado suscritos con los beneficiarios; sin embargo, al intentar abrirlos no fue posible.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los

A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la Secretaría de Cultura para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley Federal era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXIII, de la Ley General, corresponde a los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, la cual se carga en el formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII que corresponde a dicha información, conforme a los Lineamientos Técnicos







Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

Generales¹, que establecen lo siguiente:

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado

Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

Se entenderá que los convenios de coordinación se celebran entre los organismos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios; en tanto que los de concertación son celebrados con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.

Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.

Es importante precisar que, en esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de convenio (catálogo): de coordinación con el sector social/de

A

>

Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

coordinación con el sector privado/de concertación con el sector social/de concertación con el sector privado

Criterio 4 Denominación del convenio

Criterio 5 Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año

Criterio 6 Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio

Criterio 7 Con quién se celebra el convenio nombre(s), primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral

Criterio 8 Obietivo(s) del convenio

Criterio 9 Fuente de los recursos que se emplearán

Criterio 10 Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso

Criterio 11 Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato día/mes/año. En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra "abierta", para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende, tenga esta característica

Criterio 12 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación u otro medio homólogo con el formato día/mes/año. Para los casos en que el convenio no hubiere sido publicado por un medio oficial, se contemplará la opción de registrar una nota que señale que no fue publicado en medio oficial

Criterio 13 Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial

Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

Criterio 14 Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 33, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido **Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII

Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado Fecha de inicio del Fecha de término del Tipo de convenio Denominación del Fecha de firma del periodo que se Ejercicio periodo que se informa informa (catálogo) convenio convenio (día/mes/año) (día/mes/año) (dia/mes/año) Nombre del área(s) Con quién se celebra el convenio responsable(s) de dar seguimiento al Fuente de Descripción y/o monto de Objetivo(s) los recursos los recursos públicos Primer Segundo del que se entregados en efectivo. convenio Razón social Nombre(s) apellido apellido emplearán especie o donativos, en su caso Hipervinculo a Fecha de publicación en Hipervinculo al documento documento, en su caso DOF u otro medio oficial (dia/mes/año) con las modificaciones Término (día/mes/año) a la versión pública o al realizadas, en su caso documento signado Área(s) responsable(s) que Fecha de validación de la Fecha de actualización de la genera(n), posee(n), publica(n) y Nota información (dia/mes/año) información (día/mes/año) actualiza(n) la información

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral, los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado.

Cabe señalar que, de acuerdo con los medios de prueba proporcionados por el particular, se advirtió que el ejercicio por el que se inconforma fue el dos mil dieciocho, motivo por el cual sólo se analizará la información que obra en dicho periodo.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT al momento de la presentación de la denuncia, se advierte que, para el periodo 2018, sólo se contaba con seis registros, de lo cual se observó que la información estaba actualizada al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, como se muestra a continuación:

#

>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

Sujeto Obligado	Ejercicio		Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa		Del Convenio		Unidad Administrativa Responsable Seguimiento	Persona(s) con Quien Se Celebra El Convenio	Del	Fuente de Los Recursos Que Se Emplearán	Descripción Y/o Monto de Los Recursos Públicos Entregados		Término Del Periodo de Vigencia Del Convenio
Secretaría de Cultura	2018	01/07/2018	30/09/2018					Tabla_334988					
Secretaria de Cultura	2018	01/07/2018	30/09/2018	De coordinació			Dirección General de Vinculación Cultural	Tabla_334988					
Secretaría de Cultura	2018	01/04/2018	30/06/2018	n con el				Tabla_334988					
Secretaria de Cultura	2018	01/04/2018	30/06/2018			manufacture of	Dirección General de Vinculación Cultural	Tabla_334988				12/10/2018	12/10/2018
Secretaria de Cultura	2018	01/01/2018	31/03/2018				Dirección General de Vinculación Cultural	Tabla_334988				26/06/2018	26/06/2018
Secretaria de Cultura	2018	01/01/2018	31/03/2018					Tabla_334988					

Término Del Periodo de Vigencia Del Convenio	Fecha de Publicación en Dof U Otro Medio Oficial	Hipervínculo Al Documento, en su Caso, a La Versión Pública	Hipervinculo Al Documento con Modificaciones, en su Caso	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información			Nota
				Dirección General de Promoción y Festivales Culturales Dirección de Animación Cultural	08/10/2018	30/09/2018	Durante este periodo se informa que no se generó información
				Coordinación del PAICE	30/09/2018		Tipo de comenio / Denominación del convenio / Fecha de firma del convenio / Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al comenio / Con quién se celebra el comenio / Obsetico(s) del convenio / Fuente de los recursos que se emplearán / Descripción y/o monto
				Dirección General de Promoción y Festivales Culturales. Dirección de Animación Cultural	11/07/2018	30/06/2018	Durante este periodo se informa que no se genero información.
12/10/2018	12/10/2018			Coordinación del PAICE	30/06/2018		Tipo de comenio, Denominación del convenio, Fecha de firma del convenio, Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio, Con quién se celebra el convenio, Objetito(s) del convenio, Fuente de los recursos que se emplearán. Descripción y/o monto d
26/06/2018	26/06/2018			Coordinación del PAICE	19/04/2018		Tipo de comenio, Denominación del comenio, Fecha de firma del convenio. Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio. Con quién se celebra el convenio, Objetito(s) del convenio. Fuente de los recursos que se emplearán. Descripción y/o monto de
				Dirección General de Promoción y Festivales Culturales Dirección de Animación Cultural	06/04/2018		Durante este periodo se informa que no se genero información.

Con relación al periodo de actualización, es importante referir que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados actualizarán la información en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los mismos Lineamientos.

Derivado de lo anterior, se advierte que al momento de presentación de la denuncia, esto es, al dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el sujeto obligado cumplía con la obligación de actualizar la información correspondiente a la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, considerando que el período de actualización de la presente fracción es trimestral, se colige que aún no estaba corriendo el plazo para llevar a cabo la actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil dieciocho. Por tanto, se observó que contaba con la





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

información actualizada hasta el tercer trimestre de dos mil dieciocho.

De igual forma, se observó que los campos vacíos se encontraban debidamente justificados en el campo "Nota", de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, como se puede observar en la siguiente levenda:

Tipo de convenio / Denominación del convenio / Fecha de firma del convenio / Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio / Con quién se celebra el convenio / Objetivo(s) del convenio / Fuente de los recursos que se emplearán / Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados / Vigencia del convenio / Hipervínculo al documento: Si bien se dieron a conocer los resultados de la Convocatoria PAICE 2018, dictaminada durante el segundo trimestre del año, la publicación de instrumentos jurídicos se efectuará una vez que se concluya con el depósito de los recursos de la vertiente PAICE en el presente ejercicio fiscal conforme a su padrón de beneficiarios, lo cual se proyecta durante el último trimestre del año.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: No publicado en medio oficial.

Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas: No aplica a este programa.

En este sentido, toda vez que el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia cumplía con la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, el incumplimiento denunciado resulta improcedente.

Asimismo, atendiendo a la segunda verificación del contenido correspondiente a la fracción XXXIII, del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obra en el SIPOT, se advirtió que la Secretaría de Curtura actualizó la obligación de transparencia de mérito al cuarto trimestre de 2018 en tiempo y forma, y al igual que en la primera verificación, justificó la ausencia de la información en el campo "Nota", tal como se observa en la siguiente imagen:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

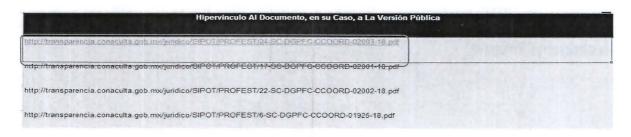
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

Sujeto Obligado	Ejercicio				Denominación Del Convenio			Persona(s) con Quien Se Celebra El Convenio	Objetivo(s) Del Convenio	Fuente de Los Recursos Que Se Emplearán	Descripción Y/o Monto de Los Recursos Públicos Entregados	Inicio Del Periodo de Vigencia Del Convenio	Término Del Periodo de Vigencia Del Convenio
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018	31/12/2018	De coordinaci ón con el	SC/DGPFC/CC OORD/02003/1 8	13/06/2018	Dirección General de Promoción y	Tabla_334988	Que la Secretaria realice una transferencia de	Federales	229900	13/06/2018	31/12/2018
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018	31/12/2018	De coordinaci on con el	SC/DGPFC/CC OORD/02001/1	13/06/2018	Dirección General de Promoción y	Tabla_334988	Que la Secretaria realice una transferencia de	Federales	320000	13/06/2018	31/12/2018
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018	31/12/2018	De coordinaci ón con el	SC/DGPFC/CC OORD/02002/1 8	13/06/2018		Tabla_334988	Que la Secretaria realice una transferencia de	Federales	40000	13/06/2018	31/12/2018
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018	01/12/2018	De coordinaci ón con el	SC/DGPFC/CC OORD/01925/1 8	13/06/2018		Tabla_334988	Que la Secretaria realice una transferencia de	Federales	164000	13/06/2018	31/12/2018
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018	31/12/2018	De coordinaci ón con el	SC/DGPFC/CC OORD/01923/1 8	13/06/2018		Tabla_334988	Que la Secretaria realice una transferencia de	Federales	110000	13/06/2018	31/12/2018
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018	31/12/2018	De	SC/DGPFC/CC OORD/01961/1 8	13/06/2018		Tabla_334988	Que la Secretaria realice una transferencia de	Federales	531200	13/06/2018	31/12/2018
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018		De	SC/DGVC/COL AB/01892/18	09/07/2018		Tabla_334988	LA SECRETARÍA y LA INSTANCIA BENEFICIARIA	Federal	842000.00	09/07/2018	01/06/2019
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018	31/12/2018	De coordinaci ón con el	SC/DGVC/COL AB/02018/18	09/07/2018		Tabla_334988	LA SECRETARIA y LA INSTANCIA BENEFICIARIA	Federal	800000 00	09/07/2018	01/10/2019
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018	31/12/2018	De	SC/DGVC/COL AB/02019/18	09/07/2018		Tabla_334988	LA SECRETARIA y LA INSTANCIA BENEFICIARIA	Federal	7750000.00	09/07/2018	01/06/2019
Secretaria de Cultura	2018	01/10/2018	01/12/2018	De	SC/DGVC/COL AB/01891/18	09/07/2018		Tabla_334988	LA SECRETARIA y LA INSTANCIA BENEFICIARIA	Federal	18188000.00	09/07/2018	01/10/2019

Fecha de Publicación en Dof U Otro Medio Oficial	Documento, en su	Documento con	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación		Nota
	http://transparencia.		Dirección General de	31/12/2018	31/12/2018	En cuanto a la Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial se informa que no fue publiado en medio oficial.
	conaculta.gob mx/j		Promoción y Festivales	1		En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informa que por el proceso de formalización
	uridico/SIPOT/PRO		Culturales Dirección de			del convenio se proyecta hasta el último trimestre del año.
	http://transparencia		Dirección General de	31/12/2018	31/12/2018	En cuanto a la Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial se informa que no fue publiado en medio oficial
	conaculta gob mx/j		Promoción y Festivales			En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informa que por el proceso de formalización
	uridico/SIPOT/PRO		Culturales. Dirección de			del convenio se proyecta hasta el último trimestre del año.
	http://transparencia.		Dirección General de	31/12/2018	31/12/2018	En cuanto a la Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial se informa que no fue publiado en medio oficial.
	conaculta gob mx/j		Promoción y Festivales			En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informa que por el proceso de formalización
	undico/SIPOT/PRO		Culturales Dirección de			del convenio se proyecta hasta el último trimestre del año.
	http://transparencia.		Dirección General de	31/12/2018	31/12/2018	En cuanto a la Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial se informa que no fue publiado en medio oficial.
	conaculta.gob.mx/j		Promoción y Festivales			En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informa que por el proceso de formalización
	undico/SIPOT/PRO		Culturales Dirección de			del convenio se proyecta hasta el último trimestre del año.
	http://transparencia.		Dirección General de	31/12/2018	31/12/2018	En cuanto a la Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial se informa que no fue publiado en medio oficial.
	conaculta gob mx/j		Promoción y Festivales			En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informa que por el proceso de formalización
	uridico/SIPOT/PRO		Culturales Dirección de			del convenio se proyecta hasta el último trimestre del año.
	http://transparencia.		Dirección General de	31/12/2018	31/12/2018	En cuanto a la Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial se informa que no fue publiado en medio oficial.
	conaculta gob mx/j		Promoción y Festivales			En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informa que por el proceso de formalización
	uridico/SIPOT/PRO		Culturales. Dirección de			del convenio se proyecta hasta el último trimestre del año.
	https://vinculacion.c		Dirección General de	31/12/2018	31/12/2018	Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial. No aplica.
	ultura gob mx/PAIC		Vinculación Cultural			En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informa que por el proceso de formalización
	E/padron-		Coordinación del PAICE			del convenio se proyecta hasta el último trimestre del año.
	https://winculacion.c			31/12/2018	31/12/2018	Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial. No aplica.
	ultura gob mx/PAIC		Vinculación Cultural			En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informa que por el proceso de formalización
	E/padron-		Coordinación del PAICE			del convenio se proyecta hasta el último trimestre del año.
	https://vinculacion.c		Dirección General de	31/12/2018	31/12/2018	Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial. No aplica.
	ultura gob mx/PAIC		Vinculación Cultural		12/11/10	En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informe que por el proceso de formalización
	E/padron-		Coordinación del PAICE		1	del convenio se proyecta hasta el último trimestre del año
	https://vinculacion.c		Dirección General de	31/12/2018	3×12/2018	Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial. No aplica:
	ultura.gob.mx/PAIC		Vinculación Cultural.		1	En cuanto al Hipervinculo al documento, en su caso, a la versión pública se informa que por el proceso de formalización
	E/padron-		Coordinación del PAICE		-	del comenio se proyecta hasta el riltimo trimestre del año

De igual forma, se advierte que los hipervínculos cargados en dicha actualización son válidos y te remiten al documento solicitado y, en su caso, a la versión pública, tal como se muestra a continuación:









Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018



SC/DGPFC/CCOORD/02003/18

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, LIC. MARCELA DIEZ MARTÍNEZ FRANCO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ANIMACIÓN CULTURAL, LIC. ASTRID JUÁREZ TAPIA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EN ADELANTE "FINANZAS", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que, al momento de su presentación, la información correspondiente a la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los convenios de coordinación y de concertación con el sector social o privado, se encontraba actualizada al tercer trimestre de dos mil dieciocho y, en su caso, la ausencia de la misma estaba debidamente justificada.

No se omite señalar que, de la segunda verificación realizada, se advirtió que el sujeto obligado actualizó la información al cuarto trimestre de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Cultura, por lo que se ordena el cierre del expediente.

H





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

X

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente



Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: DIT 0455/2018

Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado

cio Guerra Blanca Lilia Ibarra
d Cadena
nado Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado Joel Salas Suárez Comisionado

Hugo Álejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0455/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de enero de dos mil diecinueve.